

2021-0120

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez. Con anterior solicitud de retiro demanda.- No hay medidas cautelares. - Pasa al despacho para proveer. - Zipaquirá, 27 de agosto de 2021

El Secretario


JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintisiete (27) de agosto del dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2021-0120

Visto el anterior informe secretarial, se DISPONE:

1.- ACEPTAR la sustitución del poder que hace la abogada JESSICA PÉREZ MORENO, a la doctora EVELYN PIEDRAHITA ALARCON, en consecuencia se le reconoce personería como apoderada de la parte demandante en los términos del poder de sustitución conferido. (Artículo 75 C.G.P.)

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 92 del C.G.P., se AUTORIZA el retiro de la presente demanda.

3.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto. Oficiese.

4.- NO CONDENAR en costas a la parte demandante, en tanto que no se materializó ninguna medida cautelar.

5.- DEJAR por Secretaría las constancias de rigor en los sitios web respectivos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MARÍA CÁRDENAS CRUZ